

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA № 583 -2017-A/MPSM

Tarapoto, 22 de Agosto del 2017

VISTO; el Expediente Nº 11099-2017-MPSM, de fecha 17 de Julio del 2017, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges BEATA ESTERFILIA VALLE NEIRA V ORLANDO PALACIOS LIVIA; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 459- 2017-A-MPSM, de fecha 18 de Julio del 2017, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley Nº 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con fecha 21 de Agosto del 2017, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO:</u> Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **BEATA ESTERFILIA VALLE NEIRA y ORLANDO PALACIOS LIVIA.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución-conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM.T EHAS/OAJ/MPSM.T Ligl.secret. Expediente Interesado/ Archivo. Municipalidad Provincial Islan Mermo
TARAPOTO

Walter Grundel iménes
ALCALDE